

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CONTRATO ABIERTO NÚMERO MEM-DA-DOP-LPNP-FORTAMUN-10-2025-01

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL; LA LICENCIADA ALICIA TAJONAR LÓPEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL INGENIERO CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN SU CARÁCTER DE "ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", A QUIÉNES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "CONCRETOS ASFÁLTICOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA A TRAVÉS DEL C. ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMOS A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIÉNES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO".

I.1. Que el Municipio es una persona jurídica colectiva con plena capacidad legal para contratar, autónoma en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; que administra libremente su hacienda; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México; 10 párrafo primero y 11 del Bando Municipal vigente.

I.2. Que mediante Sesión Solemne de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, por acuerdo número 009/2025, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, aprobó y autorizó para asumir la representación jurídica del Ayuntamiento y/o Municipio, a la **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADA AZUCENA CISNEROS COSS**, para el período Constitucional 2025-2027, asimismo, se le facultó para suscribir contratos y convenios a nombre y en representación del Ayuntamiento, conforme a las atribuciones previstas en los Artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 48 fracción II de la Ley Orgánica

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Municipal del Estado de México y 10 párrafo segundo del Bando Municipal vigente.

I.3. Que el secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**, valida con su firma el presente instrumento en términos de los Artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. Que el **LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR**, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, suscribe este instrumento jurídico, en virtud de ser el responsable de realizar las erogaciones de este H. Ayuntamiento, en términos de los Artículos 93 y 95 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 44 fracción II y 47 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

I.5. Que la **LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ**, en su carácter de Directora de Administración del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente, firma el presente contrato en términos de los Artículos 66 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 44 fracción IV, letra a y 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos.

I.6. Que el **ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI**, en su carácter de Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, personalidad que acredita con copia certificada de su nombramiento derivado de la designación realizada mediante acuerdo de cabildo, dictado en la Sesión Solemne de Instalación de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco, firma el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44 fracción IV g y 61 del Bando Municipal vigente, en su calidad de "**ÁREA USUARIA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

I.7. Que el pago del presente contrato se realizará con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

I.8. Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en **AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55000**, el cual señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

I.9. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Licitación Pública Nacional Presencial**, mismo que se tramitó conforme a lo dispuesto en La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

II.- DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su personalidad jurídica mediante la escritura número

[Redacted]

II.2. Que el **C. ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO**, acredita su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública [Redacted] agosto del 2024, expedida por el [Redacted] del Estado de México y se identifica con credencial de elector vigente con clave de elector: [Redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, además de contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.

II.4. Que la empresa que representa, no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5. Que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el debido cumplimiento del presente contrato.

II.6. Que señala como domicilio para recibir notificaciones derivadas de este

[Redacted]

III.- DE "LAS PARTES": - - - - -

III.1. Que es su libre voluntad la celebración del presente contrato en acatamiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 1 fracción III, 3 fracción IV, 7, 26, 28 fracción I, 30 fracción I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 81 y 82 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 17, 61, 120,

[Handwritten marks in blue ink]

“2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

123, 124, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130, fracción III, 132, 137, 163 y 167 del Reglamento de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe, error dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que perfectamente enterados del contenido y alcances del mismo, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1. El objeto del presente Contrato consiste en la **ADQUISICION DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**, cuyas cantidades y especificaciones se encuentran descritos en el “**ANEXO UNICO**”

2.- IMPORTE DEL CONTRATO

2.1 “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar al “**PROVEEDOR**” por concepto del presente contrato, las siguientes cantidades: **PARTIDA 1** por un **MONTO MÍNIMO** de **\$9,422,431.20** (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), sumando por concepto de IVA **\$1,507,588.99** (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), haciendo un total de **\$10,930,020.19** (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL VEINTE PESOS 19/100 M.N.), por un **MONTO MÁXIMO** de **\$15,704,052.00** (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) sumando por concepto de IVA **\$2,512,648.32** (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), haciendo un total de **\$18,216,700.32** (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y **PARTIDA 2** por un **MONTO MÍNIMO** de **\$922,395.60** (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), sumando por concepto de IVA **\$147,583.30** (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), haciendo un total de **\$1,069,978.90** (UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), por un **MONTO MÁXIMO** de **\$1,537,326.00** (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) sumando por concepto de IVA **\$245,972.16** (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), haciendo un total de **\$1,783,298.16** (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTAY OCHO PESOS 16/100 M.N.), por lo que sumando las partidas 1 y 2 hacen un **TOTAL MÍNIMO** de **\$11,999,999.09** (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M. N.) y un **TOTAL MAXIMO** de **\$19,999,998.48** (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.).

2.2 El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que “**EL PROVEEDOR**” deberá mantener sin cambio alguno el precio ofrecido durante todo el tiempo que se requiera para la entrega de los materiales objeto del presente contrato.

2.3 “**EL MUNICIPIO**” otorgara a “**EL PROVEEDOR**” el 50% por concepto de anticipo.

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO

3.1 La vigencia del presente instrumento será a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

4.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.

4.1. Tanto "**EL MUNICIPIO**" como "**EL PROVEEDOR**", convienen en que la entrega de los materiales materia del presente contrato, se efectuará a partir de la firma del contrato y hasta el término en la entrega total de los mismos y/o en su caso, hasta el 31 de diciembre del año 2025, conforme al calendario y lugar establecido por el "**ÁREA USUARIA**", de manera oportuna, completa y a su entera satisfacción, debiendo documentar la entrega de los materiales, para la integración del expediente del presente contrato y su "**ANEXO ÚNICO**".

5.- FORMA DE PAGO.

5.1. El pago se realizará en parcialidades, de conformidad a las entregas efectuadas, conforme el ingreso de la (s) factura (s) correspondiente (s) con su (s) debida (s) documentación (es) entregada (s) por "**EL PROVEEDOR**", de manera oportuna, completa y a entera satisfacción del "**ÁREA USUARIA**".

5.2. "**EL MUNICIPIO**" efectuará el pago derivado de este contrato ante la Tesorería Municipal ubicada en la planta baja del Palacio Municipal ubicada en Avenida Juárez sin número, Ciudad de San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, estado de México, código postal 55000, mediante cheque expedido a favor de "**EL PROVEEDOR**" o transferencia bancaria, de así solicitarlo, para lo cual deberá de adjuntar al momento de la entrega de su factura los datos correspondientes para tal efecto.

5.3. La facturación deberá hacerse a favor del "**H. AYUNTAMIENTO de ECATEPEC de MORELOS**", con Registro Federal de Contribuyentes **MEM850101TV2** y con domicilio en Avenida Juárez Sin Número, Ciudad San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55000.

5.4. Será requisito indispensable para la procedencia del pago que "**EL PROVEEDOR**", anexe las facturas en forma impresa, firmadas y selladas de conformidad por el "**ÁREA USUARIA**", así mismo envíe en forma electrónica la factura y el archivo XML.

6.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

6.1. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir a favor de "**EL MUNICIPIO**", una **garantía de cumplimiento** de las obligaciones establecidas en éste contrato, por el 10% (diez por ciento) de la cantidad máxima o del importe del plazo máximo, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, y estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a su cargo, de conformidad con lo



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

establecido en el Artículo 76 fracción III y párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.

6.2. Para la liberación de la fianza respectiva, será requisito indispensable que "**EL PROVEEDOR**" solicite por escrito a "**EL MUNICIPIO**" la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones.

6.3. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los términos y condiciones señaladas en esta cláusula.

6.4. "**EL PROVEEDOR**" estará obligado a constituir a favor de "**EL MUNICIPIO**" una **garantía por la totalidad del monto del anticipo otorgado** que es el 100% (cien por ciento) o del importe de los bienes o materiales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, mediante fianza de Institución debidamente autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato; de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 128 fracción I y 130 fracción I de su Reglamento. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

6.5. Para la liberación de la fianza respectiva, será requisito indispensable que "**EL PROVEEDOR**" solicite por escrito a "**EL MUNICIPIO**" la devolución del documento mediante el cual garantizó dichas obligaciones.

7.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

7.1. "**EL PROVEEDOR**", se obliga a responder en tiempo y forma por todas y cada una de las obligaciones contraídas que derivan del presente contrato.

7.2. "**EL PROVEEDOR**", se obliga a responder por los vicios ocultos o mala calidad que presenten los materiales entregados realizando el cambio de los mismos en un período de cinco días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del "**ÁREA USUARIA**".

8.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "ÁREA USUARIA".

8.1. Deberá verificar que "**EL PROVEEDOR**", cumpla con la entrega de los materiales, en las condiciones pactadas en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO** y calendario.

8.2. Es responsabilidad del "**ÁREA USUARIA**", inspeccionar y verificar que la entrega de los materiales, se haga en tiempo y forma, así como llevar el registro de las evidencias entregadas por parte de "**EL PROVEEDOR**".

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



8.3. El "ÁREA USUARIA" no podrá bajo ningún concepto, hacer cualquier cambio que implique condiciones distintas a las establecidas en el presente contrato, su **ANEXO ÚNICO** y calendario.

9.- PENA CONVENCIONAL.

9.1. Para el caso de atraso o por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL PROVEEDOR" y que incida en detrimento de los derechos establecidos en el presente instrumento, a favor de "EL MUNICIPIO", se originará la aplicación de una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", quien se obliga a cubrirla ante la Tesorería del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los términos siguientes:

LA PENA CONVENCIONAL SE COMPUTARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

A. Iniciará a partir del día siguiente a aquel en el que deban ser entregados los materiales objeto del presente contrato, en los términos y condiciones pactadas.

B. Terminará hasta el día en que se cumpla con la entrega debida. En este sentido, el "ÁREA USUARIA" comunicará por escrito del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal, sobre el retraso o incumplimiento en las condiciones convenidas, aplicándose en consecuencia por cada día natural de retraso en la entrega de los materiales, hasta un máximo de cinco días, por concepto de pena convencional siendo equivalente al 0.7% (El cero punto siete) del monto total de contrato antes del IVA y que en ningún caso podrán ser superiores, al monto de la garantía de cumplimiento y en cuyo caso se rescindirá el contrato.

9.2. Transcurrido dicho término "EL PROVEEDOR" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "EL MUNICIPIO" y éste podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento.

10.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

10.1. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, dando aviso por escrito, cuando menos con 15 días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR" cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los materiales originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

11.- CONFIDENCIALIDAD.

11.1. Ambas partes son conscientes de que, en el presente contrato, tanto **"EL PROVEEDOR"** como **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgarla a ningún tercero.

En tal sentido, convienen en no divulgar, ni transferir a terceros, cualquier información y documentación que se comparta de manera verbal, escrita, almacenada en forma magnética o se genere con relación a las acciones y trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato, salvo que se trate de empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico. Ambas partes se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente contrato, deberá cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

12.- RESPONSABILIDADES LABORALES.

12.1. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes emplee para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto o solidario. Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna ante accidentes o daños causados por el personal que cada una de ellas emplee.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1. Los actos y omisiones en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

14.- CESIÓN.

14.1. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.

14.2. **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar, total o parcialmente, la adquisición

X
X
X
X
X
X



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de materiales, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15.- RESCISIÓN.

15.1. **"EL MUNICIPIO"** podrá, sin responsabilidad, en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general, así como cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.

16.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

16.1. Para el cumplimiento de este contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

16.2. En las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten, para su resolución a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados del contenido y alcance legal de este contrato las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo, firmándolo al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, **a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

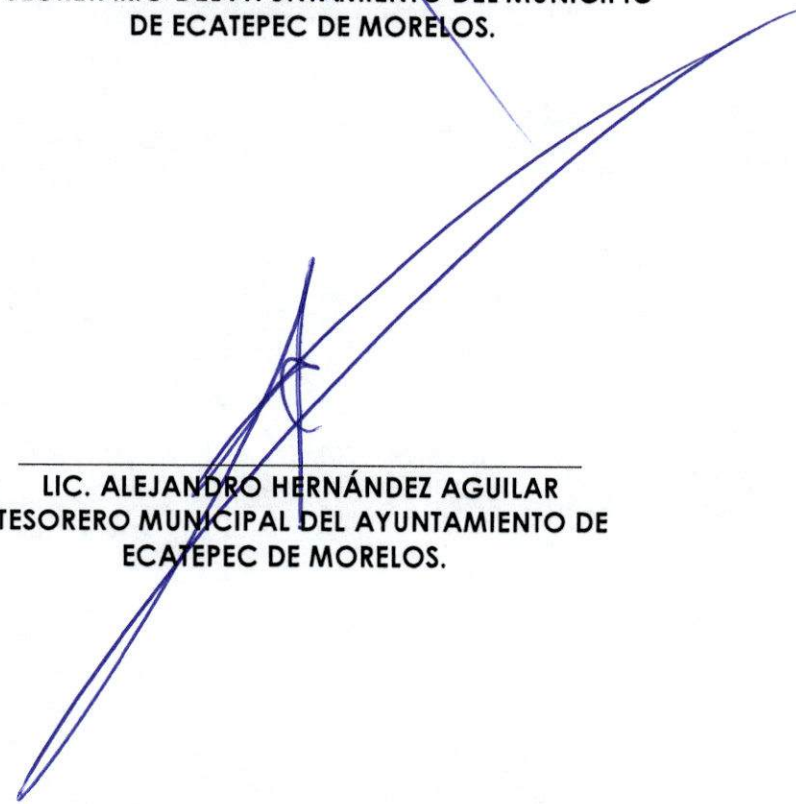
POR "EL MUNICIPIO"

LIC. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



LIC. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE ECATEPEC DE MORELOS.



LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS.



LIC. ALICIA TAJONAR LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**POR EL "ÁREA USUARIA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**



H. AYUNTAMIENTO ECATEPEC DE MORELOS
2025 - 2027

**DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS**



**ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BRASSETTI
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO
DE ECATEPEC DE MORELOS.**

**POR "EL PROVEEDOR"
"CONCRETOS ASFÁLTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**



**ALEJANDRO CECILIO ALFARO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y SUS DEPENDENCIAS 2025 MEM-DA-DOP-LPNP-FORTAMUN-10-2025-01, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y "CONCRETOS ASFÁLTICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." SUSCRITO EN FECHA DEL QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ADVERSO.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

ANEXO ÚNICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PARTIDA UNICA

"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS"

NÚM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
		MÍNIMO	MÁXIMO				
1	MEZCLA ASFÁLTICA CON AGREGADO MÁXIMO DE ¾" A FINOS, CON TRITURADO DE BASALTO PRODUCIDO EN PLANETA, EN CALIENTE L.A.B.	4,964.40	8,274.40	TONELADA	\$1,898.00	\$9,422,431.20	\$15,704,052.00
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO RR-2K PARA RIEGO DE LIGA L.A.B.	37,648.80	62,748.00	LITRO	\$24.50	\$922,395.60	\$1,537,326.00
SUBTOTAL						\$10,344,826.80	\$17,241,378.00
16% IVA						\$1,655,172.29	\$2,758,620.48
GRAN TOTAL						\$11,999,999.09	\$19,999,998.48

IMPORTE MINIMO (ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.).

CONDICIONES COMERCIALES:

Lugar de entrega: Para la Mezcla Asfáltica en caliente con agregados de ¾ a finos elaborada en planta con asfalto AC-20 L.A.B, para trabajos de bacheo en varias localidades del municipio de Ecatepec de Morelos, el H. Ayuntamiento enviara camiones de su propiedad que transportaran la mezcla asfáltica al sitio de la obra, y para la Emulsión Asfáltica RR-2K, para ser aplicada en trabajos de bacheo en varias localidades del municipio de Ecatepec de Morelos la empresa adjudicada tendrá que suministrarla en el sitio de la obra.

Plazo de entrega: De conformidad al requerimiento del ÁREA USUARIA, el cuál será, a partir de la firma del contrato y hasta el término en la entrega total de los materiales y/o, en su caso, hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Forma de pago: En parcialidades, de conformidad a las entregas efectuadas, así como a la presentación de la representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, junto con su archivo XML, según el procedimiento determinado por la Tesorería Municipal.